INFORME DE SECRETARÍA. ***50001311000120220035700***. *Villavicencio, cuatro (04) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaría, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Al estudiar la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que por intermedio de apoderada judicial presento la señora YOLIMA ALVAREZ GONZALES en representación de los menores CAMILO ANDRES PEÑALOZA ALVARES y CRISTIAN ALEJANDRO PEÑALOZA ALVARES en contra del señor GILBERTO PEÑALOZA MUÑOZ, se advierten las siguientes falencias:

1.- La parte demandante deberá allegar soportes de gastos incurridos respecto de la ropa de los menores, de no tenerlos deberá de excluir dichos conceptos de las pretensiones de la demanda.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. ***Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***

Téngase al estudiante de derecho JUAN NICOLAS MORENO ROJAS como apoderado judicial de la aquí demandante en los términos y para los fines del mandato conferido por la demandante.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 124 del 11 NOVIEMBRE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria